



AYUNTAMIENTO  
de  
EL GARROBO  
(Sevilla)

## ANUNCIO

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de El Garrobo (SEVILLA) por el que se aprueba definitivamente la tasa por celebración de matrimonios civiles en el Consistorio Municipal.*

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por celebración de matrimonios civiles en el Consistorio Municipal así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN LA CASA CONSISTORIAL.

**Artículo 1º.- Fundamento y régimen.** El Ayuntamiento de El Garrobo conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la celebración de bodas civiles en el Consistorio Municipal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la celebración de matrimonios civiles en este municipio, cuando los contrayentes opten por la celebración de la boda en las dependencias de la Casa Consistorial auspiciadas por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la celebración de matrimonio civil en las dependencias municipales.

**Artículo 4º.- Devengo.** La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, instancia o petición del que haya de pretender los servicios de celebración de matrimonios civiles.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.** La cuota tributaria será única, desglosándose de la siguiente manera:

#### • 5.1 Bodas en el salón de plenos

- Celebraciones de boda a cargo del Alcalde o Concejales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00: 150 € por matrimonio.
- Celebraciones de boda a cargo del Alcalde o Concejales de lunes a viernes de 18:00 a 21:00: 160 € por matrimonio.
- Celebraciones de boda a cargo del Alcalde o Concejales sábados, domingos y festivos: 170 € por matrimonio.

No se celebrarán bodas civiles los días declarados como festivos locales, nacionales o autonómicos incluyendo: 5 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre, así como jueves santo, viernes

JORGE JESUS BAYOT BALZ ( de 1 )  
Acta  
Fecha Firma: 30/09/2025  
HASH: 363b17aee6452049f1d6d0b6e8b5da





AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GARROBO  
(Sevilla)

santo y domingo de resurrección

**Artículo 6º.- Pago.** Se realizará mediante ingreso en las dependencias de recaudación municipal de este Ayuntamiento.

**Artículo 7º.- Bonificaciones.** Se concederá una bonificación del 50% cuando al menos uno de los futuros cónyuges tenga su empadronamiento en **El Garrobo**.

**Artículo 8º.- Documentación a presentar.**

- Instancia general.
- DNI de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Certificado de Empadronamiento.
- Auto del Juez autorizando el matrimonio
- Resguardo justificativo del pago de la tasa.

**Artículo 9º Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.** La Presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cód. Verificación: 5E00PPE706049558BMECT6GD6  
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

